DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 12316 / 2019

Asunción, 11 de julio de 2019

Señora
Lorenza Liliana Torres Esquivel
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyu
PRESENTE:

REF.: ID N° 365717 – Adjudicación
"Adquisición de tintas y tóner"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si las **MUESTRAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES** fueron evaluadas como se encuentra establecido en el PBC, considerando que en el informe de evaluación no se visualiza que se haya hecho dicho análisis. –

2. En el SICP no se ha cargado a todos los oferentes de la presente licitación, específicamente en el módulo proveedores oferentes. –

3. Consultamos a la convocante si los oferentes presentaron la autorización del fabricante como se encuentra establecido en el PBC, considerando que en el informe de evaluación no se visualiza que se haya hecho dicho análisis.

4. Verificamos que si bien se observa el análisis de la experiencia del proveedor adjudicado, no se observa el detalle del mismo.

5. Consultamos a la convocante si se solicitó las muestras a la firma FRANCI EMPRENDIMIENTOS antes de su descalificación. –

6. Conforme se visualiza en el CCO remitido el ítem 12 no fue adjudicada a la mejor oferta.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

P/A
Jèssyca Diaz
Técnico Verificador
DNC/AD-1/10

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Graciela Barrto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control